



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N°.138-2019-GM-MDL

Limatambo, 10 de noviembre de 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

VISTO:

Los Informes N° 724-2019-GM-LIMATAMBO/SGIDU/ZEHM, de fecha 08 de noviembre del 2019, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 080-2019-SGSLO-MDL/FMF, de fecha 08 de noviembre del 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informe N° 016-2019-IO-MDL/FMF, de fecha 08 de noviembre del 2019, emitido por el Inspector de Obra y el Informe N. 071-2019-RO-JRA-SGIU/MDL, de fecha 07 de noviembre del 2019, emitido por el Residente de Obra, y el Informe Legal N° 0159-2019-OAL/GHL-MDL, de fecha 10 de noviembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo ésta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

Que, el Artículo I de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, Ley que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización;

Que, la ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 Art. 1° que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante informe N° ° 016-2019-IO-MDL/FMF, de fecha 08 de noviembre del 2019, emitido por el inspector de Obra, Ing. Fredi Mendoza Flores, realiza la evaluación y/o verificación del sustento técnico del Residente de Obra, y emite opinión favorable al expediente de Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto antes mencionado por un periodo de 96 días calendarios, de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Tambobuilla, Distrito de Limatambo – Provincia de Anta – Departamento del Cusco”, con Código Único de Inversiones N° 2370578, para el cumplimiento de las metas, justificando que debido a la paralización de obra por feriados, por adicionales por mayores metrados, por falta de entrega de informe de estudios de suelos por parte del laboratorio, y otras causas mencionadas en el presente informe;

Que, mediante informe N° 071-2019-RO-JRA-SGIU/MDL, de fecha 07 de noviembre del 2019, emitido por el Residente de Obra, Ing. Jhonatan Román Álvarez, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Tambobuilla, Distrito de Limatambo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



– Provincia de Anta – Departamento del Cusco”, con Código Único de Inversiones N° 2370578, por un periodo de 96 días calendarios, justificando que debido a la paralización de obra por feriados, por adicionales por mayores metrados, por falta de entrega de informe de estudios de suelos por parte del laboratorio, y otras causas mencionadas en el presente informe;

Que, mediante informe Legal N° 0159-2019-OAL/GHL-MDL, de fecha 10 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Gilmar Hermoza Luna, Opina que se apruebe mediante resolución la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 96 días calendarios, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Tambohuilca, Distrito de Limatambo – Provincia de Anta – Departamento del Cusco”, con Código Único de Inversiones N° 2370578, para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra, aprobado por el inspector de obra y el sustento legal de la Oficina de Asesoría Legal, debe proceder a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 96 días calendario, sin ampliación presupuestal, en razón a que estos resulten indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado los profesionales responsables;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MDL/A, de fecha 02 de enero del 2019, se dispone Delegar Funciones y/o atribuciones del Titular de la Entidad de la Municipalidad Distrital de Limatambo, al Gerente Municipal en mención, sin perjuicio de sus atribuciones y/o funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, delegándose facultades administrativas;

Estando a lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la “AMPLIACION DE PLAZO N° 01”, por un periodo de 96 días calendario, de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Tambohuilca, Distrito de Limatambo – Provincia de Anta – Departamento del Cusco”, solicitado por el Residente de Obra del referido proyecto, por un periodo de Noventa y Seis (96) días calendarios, que comprende del 30/10/2019 hasta el 03/02/2020, por causas justificando que debido a la paralización de obra por feriados, por adicionales por mayores metrados, por falta de entrega de informe de estudios de suelos por parte del laboratorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dar cumplimiento a los dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios, residente y inspector de obra que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Residente, Inspector de Obra, Oficina de Asesoría Legal, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la PUBLICACION de la presente, en portal Web de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Alcaldía
SGIDU,SGSLO,OAL
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
C.P.C. SERGIO IGNACIO CALLA
GERENTE MUNICIPAL
MAT. 23359